

Santa Rosa, 7 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°7/16

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA VISADO

VISTO:

La Ley Provincial N°2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos y la Ley Provincial N°2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa;

El artículo 46 de la Ley 7887/55 de Aranceles de Honorarios para profesionales de agrimensura, arquitectura e ingeniería: *“Se entiende por Proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional.”*

Y CONSIDERANDO:

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa controlar el ejercicio profesional en la provincia;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la documentación mínima requerida para el visado de proyectos, de acuerdo a los anexo denominados:

Requisitos presentación de Obras Públicas.

Requisitos presentación de Obra Nueva.

Requisitos presentación de Conforme a Obra.

ARTÍCULO 2º: El Directorio instruye a los empleados para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-